

ADENDA No.3

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DEL CENTRO DE LEMPIRA COLOSUCA.

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad Numero 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominara **EL INSTITUTO** y **J. INÉS MEJÍA ROMERO**, mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de San Manuel Colohete, Lempira, con número de identidad **1319-1964-00018**, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira **COLOSUCA**, con Personalidad Jurídica No. 1231-2003 emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia con fecha 5 de junio de 2003, RTN **1319003039709** y autorizado para firmar convenios mediante Acta No. 86 de Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2017 de 2017, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominara **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos respectivamente, han convenido en modificar el Convenio Marco de Cooperación, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de enero del 2016.

La presente Adenda se realiza a solicitud de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**. Autorizada por el Consejo Nacional de Turismo, en la sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre del año 2017 y mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2017. Esta modificación se registrará por los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO: Que la **CLAUSULA OCTAVA** del Convenio, establece que el mismo podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

POR TANTO, “EL INSTITUTO” y “LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA” ACUERDAN:

1. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA**, que literalmente dice: **CLAUSULA TERCERA: APOYO DE EL INSTITUTO:** [...] Los gastos por concepto de las actividades a desarrollar deben contar previamente con el visto bueno del Coordinador Administrativo Financiero del Proyecto “Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores” de la oficina del IHT en Gracias y el Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor de Destino.

EL INSTITUTO realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y de los planes de acción aprobados y apoyará la gestión del proyecto, conjuntamente con el personal técnico instalado en la oficina del IHT en la ciudad de



Gracias, la que coordinará las acciones del **INSTITUTO** con **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y los diferentes actores locales del sector de turismo. [...]

La presente modificación de la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio original, se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA: APOYO DE EL INSTITUTO:** [...] Los gastos por concepto de las actividades a desarrollar deben contar previamente con el visto bueno del Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor de Destino.

EL INSTITUTO realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y de los planes de acción aprobados, a través del Comité Interinstitucional y apoyara la gestión del proyecto coordinando las acciones con **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y los diferentes actores locales del sector de turismo. [...]

2. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** que literalmente dice: **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA:** será responsable en conjunto del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores" de: a),b),c),d) **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** abrirá una cuenta bancaria única para el manejo exclusivo de los fondos del proyecto aportados por **EL INSTITUTO**, la que se manejará mediante firma mancomunada del Presidente de la Mancomunidad y el Gerente de la Unidad Técnica de la Mancomunidad. ,e),f).

La presente modificación de la **CLÁUSULA CUARTA** del convenio original, se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA:** será responsable en conjunto del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores" de: a),b),c),d) **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** abrirá una cuenta bancaria única para el manejo exclusivo de los fondos del proyecto aportados por **EL INSTITUTO y La Municipalidad de Gracias Departamento de Lempira**, la que se manejará mediante firma mancomunada del Presidente de la Mancomunidad y el Gerente de la Unidad Técnica de la Mancomunidad. ,e),f). g) **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, como parte de su colaboración aportara la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.39,000.00)**, como contraparte de la Municipalidad de Gracias Departamento de Lempira, para realización de actividades contempladas en el plan de trabajo.

3. Modificar la **CLÁUSULA NOVENA**, que literalmente dice: **CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será del veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

La presente modificación de la **Cláusula Novena** del convenio original, se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será del veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016) al treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Todas las demás cláusulas del convenio, consentidas expresamente por **“EL INSTITUTO”** y **“LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA”**, permanecen iguales y serán aplicables a la presente Adenda.

Tanto **“EL INSTITUTO”** y **“LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA”** aceptan la modificación contenida en la presente Adenda y entendidos firman, en dos ejemplares originales, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


Ernie Emilio Silvestri Thompson
EL INSTITUTO




J. Inés Mejía Romero
LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA

